



**INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A.



0194/2013

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día uno de julio de dos mil trece.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información 0194 presentada por la Señora [REDACTED] del municipio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] quien se identificó con Documento Único de Identidad [REDACTED] ha solicitado la siguiente información: Plantares o la información de nacimiento de su hija [REDACTED] [REDACTED] quien nació el día [REDACTED] en el Hospital Pro Familia referida por el Hospital Materno Infantil 1º de Mayo . Hace las siguientes CONSIDERACIONES:

Que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada por las instituciones públicas de manera oportuna ya que el acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el Art. 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra en la excepción enumerada en el Art. 19 de la Ley.

De conformidad con las atribuciones establecidas en los literales d), i), j) del art. 50 y los arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante el Hospital Materno Infantil 1º de Mayo a fin que facilitaran el acceso a la información solicitada.

En consecuencia de la Investigación realizada, el día 28 de junio de 2013, se recibió en esta dependencia, oficio de la Jefatura de Admisión y Registros Médicos con visto bueno del Director del Hospital 1º de Mayo, en el que expone que no se tiene un libro de registro de los partos atendidos en el Hospital Pro-Familia de la fecha 16 de noviembre de 1995. Y atendiendo a la Normativa de Depuración y Descarte se depuran todos aquellos expedientes clínicos con tres años de inactividad y se descartan aquellos con más de cinco años de inactividad y según registros del hospital, es el caso de este expediente solicitado, por lo tanto cuando se descartaban los expedientes clínicos, llevaban incluidos los plantares.



**INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A.

---

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 50, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

CONFIRMESE LA INEXISTENCIA sobre la información solicitada de los Plantares o la información de nacimiento de la hija, [REDACTED] de la señora [REDACTED] [REDACTED] quien nació el día [REDACTED] en el Hospital Pro Familia referida por el Hospital Materno Infantil 1ª de Mayo.

NOTIFIQUESE, por medio de la dirección de correo electrónico, la información antes detallada.

  
Licda. Ena Violeta Mirón Córdón  
Oficial de Información OIR/ISSS

